

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

La Molina, 03 de Abril del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° D000017-2025-MIDAGRI-SENASA-DIAIA



VISTO:

INFORME N° D000008-2025-MIDAGRI-SENASA-DIAIA-SIA, de fecha 27 de marzo de 2025, elaborado por la Subdirección de Insumos Agrícolas de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria del Servicio Nacional de Sanidad Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 17 del Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se creó el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA como organismo público descentralizado del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 4 de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1059, señala que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria es el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1387, Decreto Legislativo que Fortalece las Competencias, las Funciones de Supervisión, Fiscalización y Sanción y, la Rectoría del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, se establecen disposiciones orientadas a prevenir y corregir conductas o actividades que representen riesgo para la vida, la salud de las personas y de los animales, y la preservación de los vegetales; así como para la inocuidad de los alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario destinados al consumo humano y piensos, de producción nacional o extranjera;

Que, de acuerdo al inciso j) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del SENASA, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, esta entidad tiene como una de sus funciones y atribuciones la de conducir y mantener el Sistema de Registro y Actividades Post registro de Insumos Agropecuarios;

Que, el artículo 31 del ROF del SENASA señala que la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria cuenta dentro de su estructura orgánica, entre otras, con la Subdirección de Insumos Agrícolas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI se aprueba el

Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola;

Que, el título VIII del Reglamento antes citado en su artículo 44° señala que, para efectos de la aplicación del presente Reglamento, se considera como actividades de vigilancia y control de plaguicidas de uso agrícola las siguientes:

- a) Capacitación y asistencia técnica
- b) Disposición final de envases de plaguicidas de uso agrícola usados
- c) Disposición final de plaguicidas de uso agrícola vencidos y caducos
- d) Vigilancia de la calidad de los plaguicidas de uso agrícola
- e) Publicidad
- f) Control y fiscalización del comercio, almacenamiento y transporte.
- g) Vigilancia epidemiológica de plaguicidas de uso agrícola
- h) Monitoreo ambiental, según el Plan de Manejo Ambiental aprobado

Que, el artículo 45° del Reglamento mencionado señala que los titulares de registro deberán contar con programas aprobados por el SENASA de capacitación y asistencia técnica, de manera individual, agrupada o asociada de acuerdo a los lineamientos establecidos y en base a lineamientos específicos, aprobados mediante Resolución del Órgano de Línea Competente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0085-2016-MINAGRI-SENASA/DIAIA se aprueban los lineamientos específicos del programa de capacitación y asistencia técnica en Plaguicidas de Uso Agrícola, en aplicación del Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola,

De conformidad con lo dispuesto por el Título V del Decreto Ley N° 25902, Decreto Legislativo N° 1059, Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificatoria, Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, y con el visado de la Subdirección de Insumos Agrícolas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los Programas de capacitación y asistencia técnica, presentados por los Titulares de Registro, en aplicación del Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola, cuya lista podrá ser visualizada en el siguiente link:

<https://drive.google.com/open?id=1pkvOMtRZj7boGfVFFnuzHYUdzS3dCv18>

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SENASA (www.senasa.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

JOSUE ALFONSO CARRASCO VALIENTE

DIRECTOR GENERAL

DIRECCION DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA